

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, RELATIVA A LA DENEGACIÓN DE LAS AYUDAS A LA APICULTURA A LOS SOLICITANTES DE AYUDAS A LA INTERVENCIÓN SECTORIAL APÍCOLA (INTERVENCIÓN 2) PREVISTAS EN LA ORDEN DE 21 DE JULIO DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES A LA INTERVENCIÓN SECTORIAL APÍCOLA EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN 2023-2027, Y LA RESOLUCIÓN DE 21 DE JULIO DE 2023 QUE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2023.

Vistos los expedientes de ayuda a la apicultura de la Intervención 2 previstas en la Orden de 21 de julio de 2023, correspondientes a la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Resolución de 21 de julio de 2023, que efectúa su convocatoria para la campaña 2023, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Mediante la Orden de 27 de mayo de 2020, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la apicultura, en el marco del Programa Apícola Nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para los años 2020, 2021 y 2022, y por medio de la Resolución de 28 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, se efectúa la convocatoria de subvenciones a la apicultura para el periodo comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2022 en el marco del Programa Apícola Nacional 2020-2022 en la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de la Orden de 27 de mayo de 2020.

SEGUNDO: Mediante la Orden de 21 de julio de 2023, se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones correspondientes a la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 y por medio de la Resolución de 21 de julio de 2023, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, se efectúa la convocatoria de subvenciones para el año 2023 correspondientes a la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027, al amparo de la Orden de 21 de julio de 2023.

TERCERO: Con fecha 1 de agosto de 2023 Dña ANA MARÍA GARCÍA PICÓN titular del expediente AP/29/054/2023 presenta la solicitud de ayuda a la acción 2.1.4 (Renovación y acondicionamiento de cera), con fecha 8 de agosto de 2023 Dña ISABEL RANCHAL MUÑOZ titular del expediente AP/41/178/2023 presenta la solicitud de ayuda a las acciones 2.1.3 (Productos para incrementar la vitalidad de las colmenas en estados de riesgo para la supervivencia de la colonia, ligados a factores sanitarios y climáticos), 2.3.1 (Inversiones para crías de reinas) y 2.5.1 (Inversiones y acciones destinadas a la mejora de la productividad y rendimiento de las colmenas), y con fecha 4 de agosto de 2023 D. JONATAN MANCHA MOYA titular del expediente AP/41/157/2023 presenta la solicitud de ayuda. A la acción 2.1.3 (Productos para incrementar la vitalidad de las colmenas en estados de riesgo para la supervivencia de la colonia, ligados a factores sanitarios y climáticos).

CUARTO: Con fecha 1 de septiembre de 2023 se publica la Propuesta Provisional de Resolución de las ayudas a la Intervención 2, cuyo anexo incluye la relación de incidencias por la que se encuentran afectados los expedientes, los importes provisionales de resolución de ayuda y el Trámite de Audiencia.



FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	25/10/2023	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm47NWZTF7DKFLC562HZ36TP7VT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

QUINTO: Finalizado el plazo de alegaciones al Trámite de Audiencia, y una vez revisada por parte de los Servicios de Ayudas de las correspondientes Delegaciones Territoriales la documentación presentada por parte de los interesados, procede emitir la presente propuesta de Resolución con los solicitantes de la campaña 2023 que sólo han solicitado ayuda para la acción 2.1.3 (Productos para incrementar la vitalidad de las colmenas en estados de riesgo para la supervivencia de la colonia, ligados a factores sanitarios y climáticos) y/o para la acción 2.1.4 (Renovación y acondicionamiento de cera) y que en el periodo 2022 extendido de 5 meses agotaron el importe máximo subvencionable para la alimentación de las colmenas y compra de cera nueva contemplado para ambos periodos, según la Resolución de 28 de diciembre de 2022.

SEXTO: Con fecha 19 de septiembre de 2023 Dña ANA MARÍA GARCÍA PICÓN titular del expediente AP/29/054/2023 presenta solicitud de pago de la acción 2.1.4, con fecha 20 de septiembre de 2023 Dña ISABEL RANCHAL MUÑOZ titular del expediente AP/41/178/2023 presenta solicitud de pago de la acción 2.1.4, y con fecha 20 de septiembre de 2023 D. JONATAN MANCHA MOYA titular del expediente AP/41/157/2023 presenta solicitud de pago de la acción 2.1.3.

VISTOS, el Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) núm. 922/72, (CEE) núm. 234/79, (CE) núm. 1037/2001 y (CE) núm. 1234/2007; el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la Política Agrícola Común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) núm. 1305/2013 y (UE) núm. 1307/2013; la Orden de 21 de julio de 2023, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones correspondientes a la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027; la Resolución de 21 de julio de 2023, que efectúa su convocatoria para la campaña 2023; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Corresponde a la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados la competencia para resolver las ayudas, de conformidad con el Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, así como el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

SEGUNDO: La Orden de 21 de julio de 2023 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la apicultura correspondientes a la Intervención Sectorial Apícola en el marco estratégico de la Política Agraria común 2023-2027, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Resolución de 21 de julio de 2023, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones para el año 2023 correspondientes a la Intervención Sectorial Apícola establecen el marco normativo en base al que hay que resolver las ayudas convocadas.



FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	25/10/2023	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm47NWZTF7DKFLC562HZ36TP7VT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

TERCERO: Según lo dispuesto en el Resuelvo Quinto apartado 2 de la Resolución de 28 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, se efectúa la convocatoria de subvenciones a la apicultura para el periodo comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2022 en el marco del Programa Apícola Nacional 2020-2022 en la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de la Orden de 27 de mayo 2020, el importe máximo para el periodo extendido de 5 meses (1 de agosto de 2022 al 31 de diciembre de 2022) y el periodo de Intervención Sectorial Apícola de 7 meses (1 de enero de 2023 al 31 de julio de 2023), será de 2,90 € por colmena subvencionable para la alimentación de las colmenas y compra de cera nueva, por lo tanto:

- Dña ANA MARÍA GARCÍA PICÓN, titular del expediente AP/29/054/2023, que solicitó en la campaña 2022EX para la línea B4 (productos autorizados para la alimentación de las abejas para mejorar la vitalidad de la colmena. Renovación y/o purificación de cera) 594,50 € y se resolvió el pago de 594,50 €, que resulta ser el importe máximo para las 205 colmenas subvencionables (2,90 €/colmena) de la línea de ayuda B4. Como en el 2022EX se le ha pagado ya el importe máximo anual. Por ello, para el 2023 el importe de la acción solicitada 2.1.4 (Renovación y acondicionamiento de cera) para este titular es de 0 €.

- Dña ISABEL RANCHAL MUÑOZ, titular del expediente AP/41/178/2023, que solicitó en la campaña 2022EX para la línea B4 (productos autorizados para la alimentación de las abejas para mejorar la vitalidad de la colmena.

Renovación y/o purificación de cera) 870,00 € y se resolvió el pago de 870,00 €, que resulta ser el importe máximo para las 300 colmenas subvencionables (2,90 €/colmena) de la línea de ayuda B4. Como en el 2022EX se le ha pagado ya el importe máximo anual. Por ello, para el 2023 el importe de la acción solicitada 2.1.4 (Renovación y acondicionamiento de cera) para este titular es de 0 €.

- D. JONATAN MANCHA MOYA titular del expediente AP/41/157/2023, solicitó en la campaña 2022EX para la línea B4 (productos autorizados para la alimentación de las abejas para mejorar la vitalidad de la colmena. Renovación y/o purificación de cera) 507,50 € y se resolvió el pago de 507,50 €, que resulta ser el importe máximo para las 175 colmenas subvencionables (2,90 €/colmena) de la línea de ayuda B4. Como en el 2022EX se le ha pagado ya el importe máximo anual. Por ello, para el 2023 el importe de la acción 2.1.3 (Productos para incrementar la vitalidad de las colmenas en estados de riesgo para la supervivencia de la colonia, ligados a factores sanitarios y climáticos) para este titular es de 0 €.

Por todo lo anteriormente expuesto,

RESUELVO:

DENEGAR las ayudas a la Apicultura, Intervención Sectorial Apícola 2023-2027, anualidad 2023, a los siguientes solicitantes de la Intervención 2 previstas en la Orden de 21 de julio de 2023:

- Dña ANA MARÍA GARCÍA PICÓN, titular del expediente AP/29/054/2023, con NIF ****9230*

- Dña ISABEL RANCHAL MUÑOZ, titular del expediente AP/41/178/2023, con NIF ****8217*

- D. JONATAN MANCHA MOYA titular del expediente AP/41/157/2023, CON NIF ****7403*

Notifíquese en forma legal esta resolución al interesado, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la misma podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular



FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	25/10/2023	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm47NWZTF7DKFLC562HZ36TP7VT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente

a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo a los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y MERCADOS

Fdo.: Raquel Espín Crespo



FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	25/10/2023	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm47NWZTF7DKFLC562HZ36TP7VT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	